

BI 4P+ 13

Orientaciones para el apoyo al talento y especialización de deportistas menores de edad

La Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, establece las bases para el fomento del deporte en todas sus etapas, desde la formación inicial hasta el alto rendimiento, reconociendo la importancia del apoyo progresivo a las trayectorias deportivas. En este marco, se pueden distinguir tres niveles o ámbitos complementarios: apoyo al talento deportivo, especialización deportiva y alto rendimiento.

En su artículo 5 indica que las políticas deportivas deben orientarse a la formación integral de la persona, priorizando el desarrollo armónico de sus capacidades físicas, intelectuales y sociales, especialmente en el caso de las personas menores de edad. Asimismo, el artículo 8 obliga a promover la práctica deportiva en condiciones de igualdad, seguridad y respeto, así como a detectar y apoyar el talento deportivo mediante programas que garanticen el equilibrio entre rendimiento, bienestar y educación.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI), en su artículo 2, consagra el principio del interés superior del menor como eje de toda acción o decisión en el ámbito deportivo, garantizando la protección frente a cualquier forma de violencia física, psicológica o institucional, y asegurando la participación activa de niños, niñas y adolescentes en su propio proceso de desarrollo deportivo.

El apoyo al talento deportivo comprende el conjunto de acciones dirigidas a la detección, acompañamiento y desarrollo del potencial de jóvenes deportistas, especialmente en edad escolar y categorías inferiores de deporte federado. Su finalidad es crear condiciones educativas, técnicas y personales que permitan evolucionar hacia etapas superiores, garantizando simultáneamente la protección de la infancia y la compatibilidad con la formación académica. Estas medidas se desarrollan habitualmente en programas de tecnificación de las federaciones o en clubes y entidades deportivas, donde la prioridad no es la competencia, sino la formación integral, la salud y el equilibrio psicosocial.

La especialización deportiva se entiende como una fase intermedia o de transición dentro del proceso de apoyo al talento, en la que el o la deportista comienza a perfeccionar sus habilidades dentro de una disciplina específica. Esta etapa suele implicar su incorporación a un equipo de su entidad, federación deportiva o instalación, en el que participan con otras personas menores de edad con características y competencias similares, evitando desigualdades o sobreexigencias. Su finalidad es el desarrollo técnico progresivo, la consolidación de hábitos de entrenamiento y la educación en valores éticos y de autocuidado. En ningún caso debe confundirse con el alto rendimiento, ya que se mantiene dentro del marco formativo y de protección de la persona menor de edad.

Por su parte, el alto rendimiento se refiere a la fase avanzada del proceso deportivo, reconocida administrativamente mediante la calificación oficial de deportista de alto nivel o de alto rendimiento autonómico, según lo dispuesto en la Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias y el Decreto 27/2024, de 5 de febrero, por el que se regula la calificación de deportista de alto rendimiento y de deportista autóctono de alto nivel de Canarias y se establecen medidas de apoyo. Este reconocimiento se concede a quienes han alcanzado resultados destacados en competiciones oficiales y requieren medidas específicas de apoyo institucional: acceso preferente a recursos técnicos y médicos, compatibilidad académica, becas o programas de tecnificación superior.

Estos tres niveles deben entenderse como parte de un mismo itinerario de desarrollo, en el que la protección de la persona menor de edad, la salud y el bienestar integral son principios prioritarios, tal como establece el artículo 7 de la Ley Canaria de Deporte.

En Canarias, los clubes y federaciones deportivas desarrollan actualmente un modelo de especialización progresiva que combina la formación técnica, la competición federada y el acceso a programas de tecnificación. En la práctica, esto se traduce en que las entidades deportivas organizan equipos y grupos de entrenamiento que participan en ligas preferentes, campeonatos insulares, autonómicos o nacionales.

En estos procesos participan también, de manera habitual, personas menores de edad no comunitarias con permiso de estudios, personas menores de edad no acompañadas o personas menores de edad trasladadas que poseen altas capacidades o competencias deportivas en determinadas disciplinas. Estas personas jóvenes son incorporadas a programas de tecnificación o a clubes de referencia por su potencial deportivo, lo que exige una atención reforzada en materia de tutela, acompañamiento educativo, supervisión institucional y bienestar integral, garantizando que su desarrollo personal y académico no quede subordinado al rendimiento competitivo.

Las federaciones, a su vez, promueven concentraciones, campus y entrenamientos específicos para deportistas con proyección, en los que se perfeccionan aspectos técnicos, tácticos y físicos bajo la supervisión de entrenadores especializados y personal federativo. Los clubes o entidades deportivas que cuentan con equipos profesionales y con mayor impacto mediático suelen atraer a jóvenes deportistas que desean incorporarse a sus equipos o escuelas por las mejores condiciones de entrenamiento, la visibilidad competitiva o las posibilidades de ser seleccionados para programas de tecnificación o selecciones autonómicas. Este movimiento de jugadores y jugadoras, así como de deportistas individuales, refleja el interés creciente por acceder a entornos deportivos más exigentes y competitivos, considerados como espacios de especialización.

Además, muchas federaciones establecen centros o programas de tecnificación en colaboración con instituciones públicas y cabildos, donde se realizan concentraciones periódicas, seguimiento técnico y evaluación del rendimiento, siempre dentro de la estructura federada y reglada. En conjunto, estas prácticas conforman una red activa de especialización deportiva en la que los clubes y escuelas detectan talento, lo forman y lo proyectan hacia niveles superiores, mientras las federaciones garantizan la coherencia técnica, la igualdad de oportunidades y la regulación de las competiciones.

Estas recomendaciones están dirigidas a las federaciones, clubes, academias, instituciones y entidades deportivas que impulsan programas de detección, apoyo al talento deportivo o especialización, y que asumen la corresponsabilidad de garantizar entornos seguros, protectores y promotores del buen trato para las personas menores de edad que participan en dichos procesos. Su aplicación se fundamenta en los principios de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) y en los criterios del Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias (2025), que establecen la obligación de integrar la prevención, la participación infantil y la formación ética en toda práctica deportiva.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Los entornos deportivos de especialización no deben concebirse únicamente como espacios de rendimiento y formación técnica, sino como entornos protectores, saludables y promotores del bienestar integral de las personas menores de edad. La especialización deportiva debe avanzar al mismo ritmo que su desarrollo físico, emocional, social y educativo, garantizando que el proceso de aprendizaje mantenga el equilibrio entre la exigencia y el disfrute.

En este sentido, es imprescindible prevenir los riesgos asociados a la especialización temprana o al apoyo intensivo al talento deportivo, tales como la presión institucional, familiar o mediática por alcanzar resultados, la pérdida de motivación y disfrute, el abandono escolar o social, la exposición pública prematura o la instrumentalización del talento con fines competitivos o económicos. Estas situaciones pueden generar desequilibrios emocionales, estrés, trastornos alimentarios o lesiones por sobreuso, afectando el bienestar y la formación integral del o la deportista.

¿QUÉ APORTA A SU ENTIDAD?

- Mejora la calidad, seguridad y confianza en los espacios deportivos, reforzando la tranquilidad y satisfacción de familias, deportistas y personal técnico.
- Fomenta una cultura del cuidado y la prevención, reduciendo la tolerancia a prácticas de riesgo, presiones excesivas o comportamientos negligentes.
- Previene incidentes y riesgos físicos, emocionales y sociales, especialmente en etapas de especialización o programas de desarrollo de talento.
- Fortalece el compromiso ético y educativo de la entidad con el juego limpio, la salud y la protección integral de las personas menores de edad.
- Promueve un entorno formativo saludable, donde el rendimiento deportivo se equilibra con la educación, la convivencia y el bienestar personal.
- Refuerza el liderazgo responsable de entrenadores, entrenadoras y equipos directivos, impulsando modelos positivos de conducta, empatía y cuidado.
- Garantiza el cumplimiento normativo, alineando la gestión deportiva con la legislación autonómica y estatal vigente.
- Aumenta la confianza institucional y social, fortaleciendo la relación con familias, patrocinadores, administraciones públicas y entidades colaboradoras.
- Contribuye al desarrollo sostenible del talento deportivo joven, evitando la sobreexigencia, la especialización temprana y la pérdida del disfrute en la práctica deportiva.
- Integra la educación para la salud, la ética y los valores del deporte en la identidad de la entidad, proyectando una imagen de responsabilidad, ciudadanía y compromiso con la infancia y la adolescencia.

¿CÓMO SE APLICA?

- **Planificación deportiva integral y equilibrada.** Es imprescindible ajustar cargas de entrenamiento, competiciones y desplazamientos a la edad, madurez y situación personal de cada persona menor de edad, garantizando la compatibilidad con la escolarización, el descanso y la salud emocional.
- **Coordinación interinstitucional y seguimiento de personas menores en movilidad.** Los clubes y federaciones deben mantener coordinación estable con centros educativos, cabildos y servicios sociales, especialmente en casos de personas menores no acompañadas, trasladadas o no comunitarias con permiso de estudios. Debe designarse una figura de referencia, tutor o tutora responsable de su acogida, residencia, escolarización y adaptación, asegurando además una comunicación fluida con las familias o personas tutoras legales.
- **Condiciones seguras en residencias y desplazamientos.** Las residencias deportivas y alojamientos asociados deben garantizar condiciones dignas, seguras y supervisadas, con acompañamiento de personas adultas y atención al descanso, convivencia y bienestar emocional. Todo traslado debe registrarse y comunicarse conforme a la normativa vigente, asegurando alimentación adecuada, atención sanitaria y protección frente a cualquier forma de violencia o negligencia.
- **Formación del personal y liderazgo protector.** Cuerpos técnicos, monitores, monitoras y personal directivo deben recibir formación específica en protección a la infancia, gestión emocional, diversidad cultural y prevención de la violencia, conforme a la Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI) y al Protocolo de Actuación frente a la violencia de la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias. Esta capacitación favorece un liderazgo ético, empático y preventivo.
- **Participación activa y figura de protección.** Se debe promover la participación y escucha activa de niños, niñas y adolescentes en su proceso deportivo, reforzando su autonomía y sentido de pertenencia. Es esencial contar con una persona delegada de protección visible y accesible que actúe como figura de confianza ante cualquier incidencia relacionada.
- Evaluación, seguimiento y mejora.

¿QUÉ COMPROMISO IMPLICA?

- La especialización deportiva responsable exige que la entidad sitúe el interés superior del menor por encima de cualquier objetivo competitivo o económico. El éxito debe medirse también en términos de salud, desarrollo personal y permanencia en entornos seguros y protectores.
- La protección y la dimensión educativa deben formar parte de todas las decisiones organizativas, desde la planificación de entrenamientos hasta la participación en competiciones o la gestión de residencias. La entidad debe aplicar una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, acoso, negligencia o discriminación.
- En el caso de personas menores no acompañadas, trasladadas o no comunitarias con permiso de estudios, la entidad debe garantizar supervisión continua, condiciones de vida dignas, escolarización efectiva, acompañamiento psicosocial y coordinación con las autoridades competentes, reconociéndolos siempre como sujetos de derechos.
- El personal técnico y directivo debe recibir formación en protección a la infancia, igualdad, diversidad cultural y gestión emocional, promoviendo un liderazgo pedagógico basado en el respeto, la empatía y el bienestar por encima de la exigencia desmedida.
- La entidad debe fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes en las decisiones que afectan a su vida deportiva y mantener una coordinación constante con centros educativos, servicios sociales y otros agentes comunitarios, fortaleciendo una red de apoyo y protección en el entorno deportivo.

RECOMENDACIONES PARA EL APOYO AL TALENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

1. Objetivo general

En coherencia con los principios de protección, bienestar, igualdad y promoción de la salud integral que sustentan el Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias, el objetivo general de estas recomendaciones es prevenir conductas de riesgo y reducir la exposición a condiciones físicas, emocionales o institucionales inseguras en los entornos de práctica deportiva.

Para ello, se promueve el fortalecimiento de las medidas de control, acompañamiento y supervisión dentro de los clubes, federaciones y entidades que trabajan con personas menores deportistas, especialmente en procesos de especialización o detección de talento. Este compromiso debe sustentarse en una educación para la salud y en la formación integral de la persona, garantizando que el desarrollo del rendimiento deportivo se realice dentro de un marco ético, educativo y protector que salvaguarde la integridad, la dignidad y el bienestar de las personas deportistas menores de edad.

2. Objetivos específicos

- Prevenir los riesgos asociados a la especialización deportiva temprana y al apoyo intensivo al talento deportivo en edades jóvenes, evitando la sobrecarga física y psicológica, la presión competitiva, la pérdida del disfrute de la práctica deportiva, el abandono escolar o social, la exposición mediática prematura y la instrumentalización del talento con fines competitivos o económicos.
- Se trata de promover una formación integral, equilibrada y respetuosa con el desarrollo evolutivo de las personas deportistas menores de edad, garantizando su acompañamiento educativo, emocional y sanitario, y asegurando que las metas de rendimiento nunca se impongan sobre su bienestar personal ni sobre sus derechos fundamentales.
- Evitar la captación, promoción o traslado de personas menores de edad, especialmente no comunitarias, extranjeras, no acompañadas o trasladadas, con el único objetivo del rendimiento deportivo o la obtención de resultados.
- Cualquier proceso de incorporación o movilidad de estas personas menores de edad debe realizarse bajo una supervisión institucional integral, que contemple su bienestar, tutela legal, condiciones de alojamiento, escolarización efectiva y acompañamiento psicosocial. La finalidad de su estancia o traslado debe ser siempre educativa y formativa, y nunca exclusivamente competitiva.
- Fortalecer la corresponsabilidad institucional de clubes, federaciones, cabildos y administraciones públicas, asegurando que la detección y el apoyo al talento deportivo se desarrollen bajo condiciones de seguridad, equidad y protección de derechos.
- Fomentar una cultura deportiva saludable, que valore el esfuerzo, la convivencia, el respeto y la mejora personal por encima de los resultados, evitando modelos de especialización temprana que generen exclusión, elitismo o vulneración de derechos.

3. Actitudes y conductas de riesgo a prevenir

Incluyen la sobrecarga física y emocional, la pérdida de formación educativa, la presión institucional o familiar, la exposición mediática prematura, y los traslados o fichajes de personas menores de edad, especialmente no comunitarias o extranjeras, con el único objetivo del rendimiento deportivo del equipo, club o entidad deportiva, sin supervisión adecuada de su bienestar, alojamiento, escolarización o acompañamiento psicosocial.

Se pueden detectar riesgos de:

- Priorizar el rendimiento y los resultados deportivos sobre el bienestar, la educación y el desarrollo integral de los y las deportistas menores de edad.
- Considerar a las personas menores de edad, especialmente no acompañadas, en movilidad o con permiso de estudios, como elementos clave para ganar campeonatos o ascensos, en lugar de sujetos con derechos, necesidades y límites evolutivos.
- Seleccionar exclusivamente a personas menores de edad no acompañadas o en movilidad internacional por sus capacidades o rendimiento deportivo, sin ofrecer oportunidades inclusivas ni acompañamiento educativo, emocional o social, similares al resto de sus iguales aspirantes al deporte en edad escolar.
- Sobrecargar de entrenamientos o competiciones sin respetar los límites físicos, biológicos y emocionales propios de su etapa de desarrollo.
- Tratar a niños, niñas y adolescentes como personas adultas profesionales, imponiéndoles rutinas o exigencias técnicas y psicológicas que superan sus capacidades evolutivas.
- Fomentar la práctica deportiva con dolor o lesiones, normalizando la sobreexigencia o la ausencia de descanso.
- Ignorar o minimizar señales de agotamiento, ansiedad, desmotivación o desequilibrio emocional, interpretándolas como falta de compromiso. Desatender el acompañamiento emocional de las personas menores de edad, considerando su malestar como falta de disciplina o debilidad.
- Promover traslados diarios prolongados de más de dos horas de ida y vuelta para acudir a entrenamientos o centros de tecnificación, reduciendo el tiempo de descanso, estudio y convivencia familiar.
- Incorporar a personas menores de edad en categorías o niveles competitivos superiores sin evaluar su madurez física, emocional o social.
- Generar expectativas familiares desproporcionadas en torno al éxito o la rentabilidad deportiva, alimentando la presión psicológica sobre la persona menor de edad.
- Negociar o formalizar acuerdos, becas o contratos no declarados con personas menores de edad o sus familias, sin garantías legales ni supervisión institucional¹.
- Permitir o promover fichajes o traslados de personas menores de edad, especialmente no comunitarias o extranjeras con permiso de estudios, con el único objetivo del rendimiento deportivo, sin supervisión integral de su bienestar, tutela, alojamiento, escolarización o acompañamiento psicosocial.

¹ Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

Artículo 20. Derechos de retención y formación.

1. Con la finalidad de proteger la promoción y proyección de las personas deportistas menores de dieciséis años, no podrán exigirse derechos de retención. Se entiende por derechos de retención los derechos que puedan reservarse las entidades deportivas canarias para prorrogar unilateralmente al finalizar cada temporada, la relación o el vínculo que mantengan con sus deportistas.
2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la facultad que asiste a las entidades deportivas canarias para exigir derechos de formación, de compensación económica u otros análogos en los casos de ruptura unilateral, por parte del deportista, del correspondiente vínculo o relación, en los términos que acuerde cada federación deportiva canaria en sus reglamentos.

- No controlar las condiciones de alojamiento, manutención y transporte de personas menores de edad desplazadas, exponiéndolas a situaciones de aislamiento, precariedad o vulnerabilidad social.
- Omitir evaluaciones médicas y psicológicas periódicas que aseguren la aptitud y el equilibrio emocional del deportista.
- No ofrecer programas de tutoría o compatibilidad académica que permitan mantener la continuidad educativa de la persona menor de edad.
- Desatender la coordinación con centros educativos o familias, priorizando los calendarios competitivos sobre el rendimiento escolar o la estabilidad familiar.
- Normalizar la exposición mediática o en redes sociales de personas menores de edad “promesa” sin consentimiento informado, control de imagen o acompañamiento emocional.
- Fomentar una cultura interna centrada en la comparación, la competencia desmedida y el miedo al error, en lugar del aprendizaje y la cooperación.
- Aplicar castigos físicos, verbales o psicológicos como forma de disciplina o motivación.
- Falta de formación ética, legal y pedagógica en entrenadores, entrenadoras, representantes o equipos directivos sobre los límites profesionales y la protección infantil.
- No contar con una figura activa de la persona delegada de protección ni con procedimientos claros de comunicación y actuación ante posibles riesgos.
- Omitir la voz de la persona menor de edad en decisiones que afectan su vida deportiva, vulnerando su derecho a ser escuchada y participar en los procesos que le conciernen.

PRINCIPIO RECTOR

Ninguna persona menor de edad extranjera podrá ser trasladada, alojada o inscrita en una entidad deportiva con el único objetivo de optimizar su rendimiento competitivo, sin que se garanticen simultáneamente su tutela efectiva, su educación y su bienestar integral.

Según la Ley Orgánica 4/2000, de derechos y libertades de los extranjeros en España (LOEX), y su Reglamento (Real Decreto 557/2011):

El permiso de estudios es una autorización de residencia temporal que permite a una persona extranjera permanecer en España durante el tiempo que duren sus estudios, prácticas o formación, siempre que esté matriculada en un centro autorizado y pueda garantizar medios económicos, alojamiento y seguro médico suficientes.

En el caso de personas menores de edad (menores de 18 años):

1. La persona solicitante no puede hacerlo por sí misma.
La solicitud la presentan sus padres, tutores legales o representantes de la institución educativa o deportiva que los acoge, con autorización expresa de sus progenitores.
2. Finalidad educativa o formativa:
El permiso no autoriza a trabajar ni a fichar deportivamente por un club o entidad deportiva profesional, sino a realizar estudios o actividades formativas deportivas complementarias.
3. Duración:
 - Se concede por la duración del curso académico o programa formativo, y puede renovarse.
 - En el caso de programas deportivos, debe estar vinculado a un centro de enseñanza reglada o formación oficial (no basta con estar en una academia deportiva privada).
4. Alojamiento y tutela:
 - Debe acreditarse dónde y con quién vivirá la persona menor de edad, y quién ejercerá su tutela o representación legal en España.
 - En caso de residencias deportivas o academias, la entidad debe contar con autorización de la Delegación o Subdelegación del Gobierno y coordinación con los servicios de protección de personas menores de edad de la comunidad autónoma.

Riesgo en el ámbito deportivo desde el Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias.

Usar el permiso de estudios como vía para traer personas menores de edad extranjeras con talento deportivo alojándolas en residencias o academias sin verdadera finalidad educativa, solo con objetivos de rendimiento o captación deportiva vulnera la legislación porque:

- Supone uso fraudulento del permiso de estudios (no se cumple la finalidad educativa);
- Puede implicar situaciones de riesgo, desamparo o explotación deportiva;
- Contraviene los artículos 3 y 17 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y los artículos 35 y 36 de la LOEX;
- Incumple el art. 19 del Reglamento FIFA sobre transferencias internacionales de personas menores de edad.

Si una academia, entidad deportiva o club trae a una persona menor de edad con un “permiso de estudios”, pero esa persona solo entrena y compite, sin asistir a un centro educativo real ni tener persona tutora legal o acompañamiento psicosocial se está falseando la finalidad del permiso y puede constituir infracción grave o muy grave, además de vulnerar derechos básicos de la persona menor de edad (art. 52 y 54 de la LOEX).

4. Actuaciones preventivas que se pueden desarrollar

A Personas menores de edad con talento deportivo en entidades, clubes o academias

Educación y sensibilización institucional

- Desarrollar políticas y programas de formación para entrenadores, entrenadoras, directivas y familias sobre el desarrollo evolutivo, los límites del entrenamiento intensivo y la gestión responsable del talento infantil y juvenil.
- Incorporar la educación emocional, ética y de protección infantil como parte del itinerario de formación del personal técnico y de apoyo.
- Informar a las familias sobre los riesgos de la sobreexigencia, la fatiga mental, la desvinculación escolar o el aislamiento emocional.
- Promover la conciencia de que el éxito deportivo no justifica la pérdida de derechos fundamentales: educación, salud, descanso, ocio, identidad y participación.
- Incluir materiales divulgativos y campañas internas con mensajes como “Primero personas, después deportistas” o “El talento también necesita cuidado”.

Prevención de la sobreexigencia y la presión competitiva

- Evitar la asimilación de la persona menor de edad deportista a una persona adulta profesional, ajustando los entrenamientos y cargas físicas a su edad, madurez y capacidades evolutivas.
- Regular la participación de personas menores de edad en categorías superiores, valorando no solo el rendimiento técnico, sino su madurez biológica, emocional y social.
- Controlar el número de sesiones semanales, volumen de carga y exigencia psicológica, garantizando tiempos adecuados para el descanso, la escolarización y la vida familiar.
- Prevenir la presión competitiva desmedida o las expectativas irreales por parte de personas adultas (entrenadores, entrenadoras, familias, directivas, público, etc.).
- Evitar discursos o prácticas que fomenten la culpabilización por el fracaso o el miedo al error.

Protección educativa, social y emocional

- Garantizar la continuidad escolar y la compatibilidad académica de las personas deportistas con talento deportivo, mediante convenios o tutorías coordinadas con centros educativos.
- Implementar planes de acompañamiento emocional y psicológico, con seguimiento individualizado por parte de profesionales cualificados.
- Asegurar espacios y tiempos de ocio, descanso y socialización, para evitar el aislamiento o la pérdida de vínculos familiares y amistosos.
- Escuchar la voz de niños, niñas y adolescentes: incorporar su participación en las decisiones sobre su carrera deportiva, horarios, competiciones y objetivos personales.
- Prevenir el abandono o desarraigo emocional de deportistas desplazados o internos en residencias, garantizando apoyo afectivo, contacto familiar y redes de cuidado.

Protección de personas menores de edad en movilidad o en residencias deportivas

- Establecer normas éticas de selección, traslado y alojamiento de deportistas menores de edad, con supervisión institucional y coordinación con los servicios sociales competentes.
- Garantizar condiciones dignas y seguras de alojamiento, manutención, escolarización, transporte y acompañamiento adulto.
- Evitar los traslados de personas menores de edad (a otros clubes, academias o residencias) sin supervisión integral de su bienestar físico, educativo y social.

Control ético y mediático

- Regular la exposición mediática y en redes sociales de deportistas menores de edad, garantizando el respeto a su intimidad, imagen y consentimiento informado.
- Evitar el uso comercial o publicitario de la imagen de personas menores de edad “promesa”, sin control institucional ni aval familiar.
- Promover un trato comunicativo respetuoso y formativo, sin etiquetar o idealizar a las personas menores de edad como “futuras campeonas” o “productos deportivos”.
- Desarrollar un Código Ético de Buen Trato al Talento Deportivo, con criterios claros sobre límites, responsabilidades y sanciones.

Capacitación y acompañamiento al personal

- Formar a entrenadores, entrenadoras, personas preparadoras físicas, profesionales de la psicología, fisioterapeutas y equipos directivos en los aspectos éticos, legales y humanos del trabajo con personas menores de edad talentosas.
- Incluir formación específica sobre detección temprana de señales de estrés, agotamiento, lesiones por sobreuso, trastornos alimentarios o desmotivación.
- Crear equipos interdisciplinarios (personal educativo, personal sanitario, médico, profesionales de la psicología, trabajadores y trabajadoras sociales) para el seguimiento integral de las personas menores de edad en programas de apoyo al desarrollo de su talento deportivo
- Establecer canales confidenciales de comunicación y denuncia ante situaciones de maltrato, negligencia o vulneración de derechos.

B Protección de personas menores de edad no comunitarias con permiso de estudios o en academias deportivas

El permiso de estudios no tiene como finalidad la práctica deportiva en función de las capacidades o rendimiento de las personas menores de edad, sino su formación educativa o formativo-académica.

La actividad deportiva puede formar parte del programa del estudiantado, pero únicamente como complemento educativo, nunca como objetivo principal ni como criterio de selección o captación de talento. En consecuencia, este permiso no puede utilizarse para trasladar o fichar a personas menores de edad extranjeras con fines deportivos ni para alojarlos en residencias o academias cuyo propósito sea exclusivamente competitivo.

Las entidades que reciban a personas menores de edad bajo esta modalidad deben garantizar su escolarización efectiva, el acompañamiento psicosocial y la tutela legal reconocida, ya que el uso del permiso de estudios con fines exclusivamente deportivos vulnera la Ley Orgánica 4/2000, de Extranjería (arts. 52 y 54), la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y las normas internacionales sobre protección infantil en el deporte.

Las entidades, clubes o academias que acojan personas menores de edad no comunitarias con permiso de estudios o que participen en programas deportivos internacionales de formación o tecnificación, deben garantizar su protección integral y el respeto pleno a sus derechos, sin que su condición migratoria o su potencial deportivo limite el ejercicio de tales derechos.

La participación de personas menores de edad no comunitarias en equipos federados debe concebirse como una oportunidad educativa y de integración, no como un medio para obtener rendimiento deportivo o beneficios institucionales.

Las entidades deportivas, academias y federaciones están obligadas a garantizar que ninguna persona menor de edad sea separada de su entorno familiar o cultural sin supervisión y acompañamiento adecuados, ni quede en situación de dependencia económica, irregularidad administrativa o vulnerabilidad social si cesa su relación con la entidad.

La protección de las personas menores de edad en movilidad deportiva es una responsabilidad compartida entre el club, las familias, las autoridades educativas, los servicios sociales y los organismos públicos de protección, que deben coordinar esfuerzos para asegurar su desarrollo pleno, su bienestar emocional y su derecho a un entorno deportivo seguro, educativo y humano. De acuerdo con los principios de la Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI) y la Ley 39/2022, del Deporte, toda actuación que implique la movilidad o residencia de personas menores de edad en el marco de una actividad deportiva debe regirse por el interés superior del menor, la protección frente a cualquier forma de violencia o explotación y la compatibilidad entre formación deportiva, educación y bienestar personal.

Medidas preventivas y de protección recomendadas a partir de 14 años:

- Establecer protocolos específicos de acogida y supervisión para personas menores de edad no comunitarias con permiso de estudios o residentes en academias deportivas, garantizando la coordinación con los servicios sociales y educativos competentes, las autoridades migratorias y las personas delegadas de protección.
- Garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas de alojamiento, manutención, escolarización, atención médica, transporte y acompañamiento adulto responsable durante toda la estancia de la persona menor de edad.
- Verificar el cumplimiento de la normativa sobre extranjería, tutela y documentación, asegurando que cada persona menor de edad disponga de permiso de residencia o estudios en vigor, cobertura sanitaria y registro oficial en el sistema educativo.
- Evitar traslados, cesiones o fichajes a otros clubes, nacionales o internacionales, de personas menores de edad con el único objetivo del rendimiento deportivo o económico, hecho incompatible con su permiso de estudios y su escolarización en el centro acreditado.
- Registrar a todas las personas menores de edad extranjeras o en movilidad deportiva en un sistema institucional de seguimiento, que incluya información actualizada sobre su situación documental, educativa, sanitaria, psicológica y social.
- Designar una persona adulta de referencia o tutora deportiva con formación en acompañamiento intercultural y protección infantil, que garantice el apoyo emocional, la integración social y el vínculo con la familia de origen o personas tutoras legales.
- Establecer acuerdos formales con las familias o personas tutoras legales que especifiquen las condiciones de estancia, duración del programa, compromisos de estudio y retorno, asegurando transparencia y consentimiento informado.
- Realizar el análisis de riesgos y las condiciones materiales y humanas de las residencias deportivas o academias, mediante inspecciones periódicas y auditorías que evalúen el cumplimiento de los estándares de seguridad, bienestar y convivencia.
- Ofrecer apoyo psicológico y orientación cultural a las personas menores de edad en movilidad, favoreciendo su adaptación al entorno social y educativo, la comunicación con su familia y la prevención de situaciones de aislamiento o desarraigo.
- Formar a todo el personal técnico, administrativo y de acogida en materia de derechos de la infancia migrante, prevención de la trata, acompañamiento emocional y diversidad cultural.

MODELO PARA ELABORAR UN CÓDIGO ÉTICO DE BUEN TRATO AL TALENTO DEPORTIVO JOVEN

1. Finalidad, objeto y compromiso

El presente Código ético de buen trato al talento deportivo joven tiene como finalidad promover el buen trato y la protección integral de niños, niñas y adolescentes con talento deportivo, garantizando que su desarrollo físico, psicológico, educativo y social se sitúe por encima de cualquier interés competitivo, institucional o económico.

Este Código se inspira en los valores del juego limpio y en la Recomendación Nº R (92) del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el Código de Ética Deportiva, así como en el marco legal nacional y autonómico vigente: la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI); la Ley 39/2022, del Deporte; y la Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

Asimismo, se alinea con las directrices del Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias (Gobierno de Canarias, 2025), especialmente en lo relativo a:

- Prevención del riesgo y promoción del buen trato (apartado 5 del Protocolo).
- Formación y perfeccionamiento del personal técnico y de apoyo (apartado 5.3).
- Obligaciones de comunicación, actuación y confidencialidad ante situaciones de riesgo o violencia (apartado 6).
- Coordinación y seguimiento interinstitucional (apartado 7).

Además, se asume el deber ético y legal de garantizar el principio del interés superior del menor (artículo 2 de la LOPVI), integrando la protección infantil y la promoción del buen trato como elementos estructurales y transversales de toda su actividad deportiva, educativa y social.

En coherencia con lo dispuesto en el apartado 3 del Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias (págs. 4-5), este código ético:

1. Fundamenta el deber de garantizar entornos seguros, inclusivos y libres de violencia para niños, niñas y adolescentes con talento deportivo en el ámbito de la práctica deportiva, la formación y la competición.
2. Es de aplicación para todo el personal técnico, voluntariado, familias y deportistas que participen o colaboren en actividades deportivas donde existan personas menores de edad, en el marco de la protección y promoción del buen trato en Canarias.

2. Principios rectores

1. **Interés superior del menor:** todas las decisiones relacionadas con la actividad deportiva deberán priorizar el bienestar integral de la persona menor de edad por encima del rendimiento o los resultados.
2. **Juego limpio:** el deporte es una escuela de valores, no un espacio de dominio ni de violencia. Se promoverán la cooperación, el respeto a las reglas, la honestidad y la empatía.
3. **Desarrollo integral:** el talento no justifica la sobreexigencia ni el sacrificio de la salud, la educación o la vida familiar.
4. **Protección frente a la explotación:** queda prohibido cualquier trato, traslado o participación competitiva que vulnere derechos fundamentales o implique explotación física, económica o emocional.
5. **Educación y acompañamiento:** toda práctica deportiva debe formar, orientar y cuidar. La formación ética y emocional es tan importante como la técnica.

3. Responsabilidades generales

3.1. Marco y contexto del juego limpio

- Definir y difundir directrices claras de comportamiento ético, especificando qué conductas son coherentes o contrarias al juego limpio y estableciendo un sistema de reconocimientos y sanciones coherente, proporcional y educativo.
- Alinear todas las decisiones institucionales con un código ético interno inspirado en los valores europeos del deporte: respeto, justicia, inclusión y solidaridad.
- Desarrollar campañas y programas formativos que promuevan el juego limpio, la igualdad y el respeto entre deportistas, familias y personal técnico.
- Incluir indicadores de ética y bienestar en la evaluación de rendimiento de técnicos y dirigentes.
- Premiar el juego limpio y la conducta ejemplar, no solo el éxito competitivo, reconociendo el desarrollo personal, la cooperación y el respeto al adversario.
- Fomentar una comunicación responsable en medios y redes sociales, evitando el sensacionalismo y promoviendo narrativas que valoren el esfuerzo y la deportividad.

3.2. El trabajo con personas jóvenes

- Garantizar estructuras de participación adecuadas a la edad y madurez de las personas deportistas, ofreciendo opciones recreativas, formativas y competitivas diferenciadas.
- Modificar o adaptar los reglamentos internos para atender las necesidades específicas de las personas menores de edad y resaltar el valor del juego limpio por encima del resultado.
- Prevenir la explotación deportiva de personas menores de edad talentosas, evitando cargas de entrenamiento, traslados o compromisos que limiten su desarrollo educativo y social.
- Garantizar la cualificación profesional y ética del personal técnico y directivo, asegurando que todo quien trabaje con personas menores de edad conozca su desarrollo físico, emocional y cognitivo.
- Establecer protocolos de protección y supervisión para personas menores de edad extranjeras o trasladadas por motivos deportivos, garantizando su acompañamiento académico, legal y emocional.
- Asegurar la participación activa de las personas menores de edad en las decisiones sobre su práctica deportiva, escuchando su voz y respetando su derecho a decidir sobre su formación, descanso y proyección futura.
- Colaborar con medios de comunicación y agentes sociales para proteger la imagen, la intimidad y la dignidad del talento joven, evitando su exposición o comercialización indebida.

4. Compromisos de la junta directiva y de los órganos de gobierno de la entidad deportiva

En referencia al alto rendimiento y talento deportivo en personas menores de edad y conforme a los artículos 3, 5, 6 y 7 del Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias (Gobierno de Canarias, 2025).

4.1. Responsabilidad institucional y ética

Alinear la misión, visión y estatutos de la entidad con los principios de buen trato, igualdad, inclusión y juego limpio recogidos en la Recomendación N° R (92) del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre el Código de ética deportiva y en el Protocolo autonómico.

- Asegurar que las políticas de captación, selección y promoción del talento respeten los derechos de las personas menores de edad, evitando cualquier forma de explotación, discriminación o trato desigual.
- Garantizar que las decisiones sobre la participación de personas menores de edad en categorías superiores, becas o traslados se adopten previa valoración médica, psicológica, educativa y social.
- Velar porque el desarrollo del talento deportivo no sustituya la escolarización, la formación académica ni la vida familiar, asegurando compatibilidad y equilibrio.
- Revisar periódicamente las condiciones de entrenamiento, alojamiento, transporte y manutención de las personas menores de edad en régimen de residencia, internado o movilidad deportiva.
- Prohibir cualquier acuerdo, contrato o beca que condicione la permanencia de la persona menor de edad a resultados competitivos o que vulnere su derecho a decidir libremente sobre su carrera deportiva.
- Establecer mecanismos de evaluación y control del riesgo institucional, en colaboración con la persona delegada de protección (art. 5.2 y 7 del Protocolo).
- Impulsar la transparencia y rendición de cuentas, garantizando que toda actividad con personas menores de edad de alto rendimiento sea supervisada y documentada.

4.2. Supervisión, formación y protección del entorno

- Nombrar formalmente a la persona delegada de protección y dotarla de recursos suficientes para ejercer sus funciones con independencia y eficacia (art. 4 del Protocolo).
- Asegurar la formación en protección y buen trato de todas las personas miembros de la Junta Directiva y del personal técnico vinculado a la gestión del talento joven.
- Implementar protocolos específicos para deportistas en programas de alto rendimiento, que incluyan acompañamiento psicológico, médico, académico y familiar.
- Coordinar con las administraciones competentes, servicios sociales y educativos el seguimiento de personas menores de edad en situación de movilidad, becas o residencia deportiva.
- Garantizar la confidencialidad y protección de datos en la gestión de expedientes personales, imágenes y resultados de deportistas menores de edad.
- Evitar la exposición mediática o comercial de la persona menor de edad, controlando la comunicación institucional y la relación con patrocinadores.

4.3. Cultura institucional de buen trato

- Incorporar este código ético en el reglamento interno y estatutos de la entidad.
- Fomentar una cultura de liderazgo protector, en la que los valores de salud, respeto y educación prevalezcan sobre el rendimiento competitivo.
- Reconocer públicamente y premiar el juego limpio, la superación personal, la cooperación y el compromiso social.
- Prevenir y sancionar internamente las conductas contrarias al buen trato, la ética o la integridad deportiva.
- Promover entornos participativos y de diálogo, en los que familias, deportistas y personal técnico puedan expresar inquietudes o sugerencias sin temor a represalias.

5. Compromisos éticos de las personas profesionales, técnicas y de apoyo

Basadas en el punto 12 de la Recomendación N° R(92) del Consejo de Europa y en los artículos 5 y 6 del Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias (Gobierno de Canarias, 2025).

5.1. Comportamiento ejemplar

Conductas concretas esperadas:

- Dar ejemplo de juego limpio, respeto y autocontrol, tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- Evitar expresiones, gestos o actitudes despectivas hacia deportistas, rivales, árbitros, árbitras, familias o público.
- No ridiculizar ni humillar a ningún deportista por sus errores, su rendimiento, su cuerpo, su orientación, su identidad o su nivel de habilidad.
- No utilizar gritos, castigos físicos, presiones psicológicas o amenazas como método de motivación o disciplina.
- Rechazar toda forma de discriminación, acoso o trato desigual, garantizando la igualdad de oportunidades en el entrenamiento y la competición.
- Abstenerse de realizar comentarios, bromas o insinuaciones de carácter sexual, violento o humillante.
- Evitar el contacto físico innecesario o inadecuado, respetando la intimidad y los límites personales de cada deportista.
- No recompensar ni tolerar conductas desleales o antideportivas, incluso si favorecen el resultado competitivo.
- Tomar decisiones éticas en los momentos de conflicto, priorizando siempre la salud y el bienestar del deportista.
- Cumplir con el deber de comunicación inmediata ante cualquier sospecha o evidencia de riesgo, abuso o negligencia, notificándolo a la persona delegada de protección (conforme al art. 6 del Protocolo).
- Evitar el consumo de alcohol, tabaco o drogas durante actividades deportivas o en presencia de personas menores de edad.
- Participar en acciones formativas continuas en ética, protección de la infancia, igualdad y educación para la salud (art. 5.3 del Protocolo).

5.2. Trabajos con jóvenes deportistas

Conductas concretas esperadas:

- Situar la salud, la seguridad y el bienestar de la persona deportista menor de edad por encima de cualquier objetivo competitivo, económico o reputacional.
- Diseñar entrenamientos adaptados a la edad, condición física, desarrollo madurativo y necesidades individuales.
- Fomentar el disfrute, el aprendizaje y la cooperación, garantizando que la experiencia deportiva sea educativa y placentera.
- Escuchar activamente al deportista y respetar su derecho a expresar su opinión o malestar sobre la práctica, conforme al principio de participación infantil (art. 5.1 del Protocolo).
- Evitar la exposición pública o mediática de personas menores de edad sin consentimiento informado y control institucional.
- No presionar ni culpabilizar a las personas menores de edad por derrotas o decisiones técnicas, recordando que el error forma parte del aprendizaje.
- Garantizar periodos adecuados de descanso, hidratación y recuperación, adaptando la carga de trabajo a la etapa de crecimiento.
- Evitar dietas o restricciones alimentarias no prescritas, así como la presión sobre el peso o la apariencia física (art. 5.2 del Protocolo: Análisis de riesgos).
- Acompañar por igual a deportistas con talento excepcional y a quienes presentan dificultades, reconociendo la mejora personal sobre el resultado.
- Coordinar el proceso deportivo con las familias y el entorno educativo, favoreciendo la conciliación con los estudios y la vida social.
- Evitar entrenamientos o competiciones con personas menores de edad lesionadas o fatigadas, priorizando la recuperación médica.
- Fomentar la autonomía y la responsabilidad de la persona menor de edad en su proceso deportivo, estimulando su pensamiento crítico, la toma de decisiones y la cooperación.
- Derivar a la persona delegada de protección o a los servicios especializados ante signos de ansiedad, aislamiento, lesiones recurrentes o cambios de conducta.

5.3. Enfoque ético y educativo

Conductas concretas esperadas:

- Incorporar el principio de buen trato en todas las actividades, desde la planificación de entrenamientos hasta la convivencia en competiciones.
- Integrar la educación para la salud, la igualdad y la prevención de la violencia como parte del proceso deportivo.
- Ejercer la autoridad de manera justa y empática, evitando prácticas coercitivas, intimidatorias o humillantes.
- Reconocer la influencia educativa del deporte sobre la identidad y la autoestima de la infancia y la adolescencia.
- Coordinarse activamente con la persona delegada de protección, los servicios sanitarios y educativos para garantizar entornos seguros.
- Promover una cultura institucional de respeto, solidaridad y cooperación, alineada con el Protocolo de Actuación del Gobierno de Canarias (art. 5.1 y 7).

6. Compromisos de familias, tutores y tutoras legales

En línea con los apartados 5.1.2 y 5.2.2 del Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias (Gobierno de Canarias, 2025).

6.1. Principios generales de corresponsabilidad

- Respetar el papel educativo y técnico de los entrenadores y las entrenadoras y del personal del club, evitando interferir en su labor o asumir funciones que no les corresponden.
- Colaborar activamente con la entidad deportiva y la persona delegada de protección, comunicando cualquier situación de riesgo o malestar que detecten en su hijo o hija o en otras personas menores de edad.
- Apoyar la formación integral del deportista, procurando equilibrio entre el deporte, la educación, la salud y la vida familiar.
- Promover en casa los valores del juego limpio, el respeto y la cooperación, reforzando los mensajes educativos que se transmiten en el entorno deportivo.
- Garantizar la asistencia regular y puntual a las actividades deportivas, asegurando que la persona menor de edad acuda descansada, alimentada y con el material adecuado.
- Supervisar el uso responsable de las tecnologías y redes sociales, especialmente en lo relativo a la exposición pública de imágenes deportivas o resultados.

6.2. Conductas de buen trato esperadas

- Acompañar emocionalmente a la persona menor de edad sin centrar la relación en el resultado o la posición deportiva.
- Valorar el esfuerzo, la mejora y la constancia por encima de los logros o estadísticas.
- Fomentar la autonomía de la persona menor de edad, dejándole espacio para disfrutar, decidir y aprender de sus experiencias.
- Mantener una comunicación respetuosa y constructiva con el personal técnico, directivo y con otras familias.
- Escuchar a la persona menor de edad con interés y empatía, evitando minimizar sus emociones o imponer metas ajenas a sus deseos.
- Promover hábitos saludables de descanso, alimentación equilibrada, hidratación y autocuidado.
- Reforzar la autoestima de la persona deportista, ayudándole a tolerar la frustración y a disfrutar del proceso formativo.
- Respetar las normas del club, entidad e instalación deportiva, y los protocolos de seguridad, incluyendo el de protección frente a la violencia y acoso.

6.3. Conductas a evitar

- No proyectar expectativas personales, frustraciones o deseos de éxito propio sobre el hijo o hija, ni utilizar el deporte como medio de reconocimiento o estatus familiar.
- No llevar un registro o estadística detallada del rendimiento, resultados o comparativas del hijo o hija con otros compañeros o compañeras, ya que genera presión, competitividad desmedida y pérdida del sentido formativo del deporte.

- No comparar públicamente ni en el hogar los resultados o habilidades de la persona menor de edad con las otras personas deportistas.
- No asistir a entrenamientos o partidos asumiendo el rol de entrenador, entrenadora o representante, dando instrucciones desde la grada o interfiriendo en las decisiones técnicas.
- No responsabilizar a la persona menor de edad de los fracasos o errores del equipo, ni expresarse con ira o desprecio durante la competición.
- No grabar, difundir ni publicar imágenes o vídeos de su hijo o hija menor de edad o de otras personas deportistas sin consentimiento informado.
- No ofrecer recompensas, castigos o presiones vinculadas a los resultados deportivos.
- No fomentar prácticas insalubres, como la restricción alimentaria, la automedicación, la falta de descanso o el entrenamiento excesivo.
- No desacreditar ni cuestionar la labor de entrenadores, entrenadoras, árbitros, árbitros o compañeros y compañeras delante de las personas menores de edad.
- No consumir alcohol ni tabaco durante las actividades o eventos deportivos en presencia de personas menores de edad.
- No ignorar señales de agotamiento, ansiedad o tristeza, comunicándolas de inmediato al personal del club o a la persona delegada de protección.

6.4. Compromiso de colaboración y participación

- Participar en las acciones formativas y charlas organizadas por el club sobre protección, salud y bienestar deportivo.
- Contribuir al cumplimiento del código ético, actuando siempre con respeto hacia el personal técnico, otros familiares y deportistas.
- Apoyar la implementación del Protocolo de protección de la infancia y la adolescencia, colaborando en su difusión y mejora continua.
- Fomentar en el entorno familiar el deporte como experiencia educativa, social y de convivencia saludable.

7. Principios de implementación y seguimiento

- Adoptar formalmente este código ético, difundirlo entre el personal y deportistas y hacerlo visible en sus reglamentos internos, contratos, procesos de acogida y formación.
- Se promoverán espacios de diálogo, mediación y formación permanente sobre ética, protección y bienestar deportivo.
- Los casos de incumplimiento grave deberán activarse conforme a los protocolos de protección y disciplina deportiva, asegurando un tratamiento justo y educativo.
- Se realizará una evaluación anual del clima ético y del bienestar de los deportistas menores de edad, incorporando su voz y la de sus familias en la mejora continua.

8. Adhesión formal al Código Ético

El presente Código Ético de buen trato al talento joven tendrá carácter vinculante para toda la comunidad deportiva y su cumplimiento será obligatorio desde el momento de su aprobación por la entidad o club deportivo. Con el fin de garantizar su aplicación efectiva, se establece un sistema formal de adhesión mediante firma expresa. Dirigido a:

A) Club o entidad deportiva. Deberá incluir:

- Firma de la persona representante legal del club o entidad deportiva.
- Sello oficial del club o entidad deportiva.

B) Entrenadores, entrenadoras, cuerpos técnicos, personal técnico, junta directiva, personal de apoyo, voluntariado, padres, madres o personas tutoras legales, jóvenes deportistas. Deberá incluir:

- Firma individual de compromiso ético.
- Declaración de conocimiento y aceptación de los principios y normas recogidas en el Código Ético de buen trato al talento joven.
- En el caso de personas menores de edad, la firma deberá realizarse de forma conjunta con su padre, madre o persona tutora legal.

La firma de estos anexos refuerza la corresponsabilidad de toda la comunidad deportiva en la construcción de un entorno seguro, saludable, inclusivo y protector, consolidando el buen trato como eje central del desarrollo del talento deportivo joven.

[Modelo de Código Ético de buen trato al talento deportivo joven](#)